



COMUNICACIÓN
o f i c i a l

marzo 2014 **175**

REGLAMENTO
DE
SERVICIO SOCIAL



**Aprobado por el
Comité Académico
en su sesión ordinaria no. 277
del 16 de enero de 2014**

El Servicio Social es un proceso universitario intrínseco a cualquier institución de educación superior en México. Es resultado del afán de expresar el compromiso y responsabilidad social de las universidades a favor de las poblaciones más desfavorecidas del país.

Esta orientación se ve plasmada en las leyes mexicanas, particularmente en el Artículo 5º Constitucional, en su Ley Reglamentaria y en La Ley Federal de Educación.

Además de su carácter de obligatoriedad para cualquier estudiante de licenciatura en el país, en el Sistema Universitario Jesuita se entiende por Servicio Social el

(...) proceso académico universitario en el que participa el alumno en el marco de su formación profesional, que supone el encuentro vivencial con realidades sociales, sustentado en una práctica de transformación social. El servicio social demanda al estudiante un esfuerzo de reflexión en torno a su papel como sujeto humano y técnicamente calificado, y busca propiciar en él un encuentro comprometido con la humanización de sí mismo y de la sociedad (Consejo académico, SEUIA, 2002).

En la Universidad Iberoamericana Puebla, el servicio social se traduce en la propuesta de un mecanismo universitario concreto que permite al alumno involucrarse en un proceso de formación profesional vinculado a las problemáticas sociales más sentidas de la región sureste del país. De este modo concreta su deseo de responder a las demandas de su entorno con calidad académica y pertinencia social como expresión de las cuatro “C” de la espiritualidad ignaciana: conciencia, compromiso, competencia y compasión.

El presente reglamento señala los lineamientos que han de servir de código normativo común para la ejecución del proyecto de servicio social universitario, clarificando las responsabilidades de cada una de las partes involucradas.



La edición de
Comunicación Oficial no. 175
Reglamento de Servicio Social
estuvo al cuidado de la Dirección de Comunicación Institucional

Marzo 2014



REGLAMENTO
DE
SERVICIO
SOCIAL

.....
CAPÍTULO PRIMERO
Generales

Artículo 1

El Área de Servicio Social en la Universidad es un área académica formativa universitaria, curricular. Esto significa que el servicio social, además de ser un procedimiento que responde a la obligatoriedad fijada por la legislación del país, constituye un elemento fundamental en la formación integral universitaria mediante el cual se realiza un servicio a la sociedad.

Artículo 2

El servicio social tiene valor curricular y se desarrolla con la metodología y la sistematización académica propias de la experiencia del servicio social.

Esta carga curricular se expresa en diferentes modalidades: Servicio Social de Inserción, Servicio Social Interdisciplinar y Servicio Social Disciplinar.

Artículo 3

El servicio social tiene como objetivos:

- a) Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad desde una experiencia que busca adecuar los conocimientos a la realidad.
- b) Consolidar la formación académica y capacitación profesional de los alumnos que realizan el servicio social para promover una nueva sensibilidad y una mirada renovada hacia las problemáticas sociales más sentidas.
- c) Fomentar en los alumnos una conciencia crítica y solidaria con la comunidad a la que pertenecen.
- d) Ampliar el horizonte y la perspectiva de nuevos campos de trabajo para los futuros profesionales, brindando una experiencia laboral.
- e) Propiciar la experiencia de un aprendizaje situado.

Artículo 4

En congruencia con el Ideario de la Universidad, el servicio social contempla también la participación de los alumnos en organizaciones que atiendan a grupos sociales o comunidades en condiciones de vulnerabilidad.

Este servicio incluye el trabajo directo con miembros de grupos en situación de vulnerabilidad y la participación en investigaciones tendientes a la

instrumentación de programas de tipo comunitario. Puede realizarse en el ámbito rural, en el ámbito urbano, o en instituciones estatales o regionales.

Artículo 5

La prestación del servicio social, por ser en beneficio de la comunidad, no crea derechos ni obligaciones de índole laboral hacia el alumno, excepto el servicio social denominado Plan Gobierno.

Artículo 6

En ningún caso pueden establecerse acuerdos comerciales ni contratos de ningún tipo entre prestadores de servicio social, académicos y organizaciones, sea a título personal o a nombre de las instituciones involucradas.

Artículo 7

El Comité de Evaluación de Proyectos del Área de Servicio Social dictamina los proyectos presentados para la realización de servicio social.

Artículo 8

La participación de las organizaciones en los proyectos de servicio social debe evaluarse cada semestre. Además, desde la primera formulación de los proyectos se debe prever un período de duración de los mismos, que puede oscilar entre dos y tres años. Al término de ese período se debe realizar una evaluación general del proyecto para determinar su eventual ampliación, de acuerdo a los lineamientos de evaluación de proyectos del Área de Servicio Social.

❖ DE LOS REQUISITOS PARA CURSAR EL SERVICIO SOCIAL

Artículo 9

Los requisitos para cursar el servicio social son los siguientes:

- a) El alumno debe haber cubierto el 70% de los créditos totales del plan de estudios de su licenciatura, sin considerar los 16 créditos del servicio social.
- b) El servicio social debe prestarse por 480 horas de trabajo.
- c) El servicio social incluye un seminario con un valor de 16 créditos académicos, equivalente a 80 horas de trabajo en el aula. Este seminario debe inscribirse y cursarse en el mismo período en que se realice el servicio social.

d) La acreditación final del servicio social es responsabilidad última de la Universidad, a través del Área de Servicio Social. Para lograrla, el alumno debe cumplir todos los requisitos señalados en el presente reglamento.

Artículo 10

La carta de liberación del Servicio Social es el documento oficial de acreditación del mismo. Esta carta debe ser expedida por la organización donde se realizó el servicio y debe entregarse en la jefatura administrativa del Área de Servicio Social.

La carta de liberación del servicio social debe dirigirse al coordinador del Área de Servicio Social y debe contener lo siguiente:

- a) Fecha de expedición.
- b) Nombre y número de cuenta del alumno.
- c) Fechas de inicio y término del servicio social. El servicio prestado no puede ser menor a seis meses ni mayor de dos años.
- d) Nombre del proyecto y actividades realizadas.
- e) Nombre de la organización y en su caso, sello.
- f) Firma del director o del responsable de la organización.

Artículo 11

En algunos casos, por las características de la organización y del proyecto de servicio social, los alumnos deben realizar viajes fuera de la ciudad, en estos casos hay que considerar los siguientes elementos:

- Los alumnos y el personal académico del Área de Servicio Social que los acompañen cuentan con la cobertura de un Seguro de Accidentes Personales que la Universidad les ofrece. Cuando sea necesario aplicarlo, se evaluará el evento de acuerdo a los riesgos cubiertos por la póliza del seguro analizando cómo ocurrió el percance y, una vez realizado lo anterior, se procederá a efectuar el reembolso correspondiente.
- Para tal efecto, el personal académico del Área de Servicio Social debe notificar por escrito a la jefatura administrativa de dicha área el lugar, fecha, horario, nombre, número de cuenta y carrera de los alumnos que realizarán el viaje.

- Los alumnos pueden realizar salidas sin ser acompañados por un académico del Área de Servicio Social. En estos casos deben notificar con anticipación a la jefatura administrativa del área su salida, especificando el día, hora, lugar de destino así como el nombre y número de cuenta de los alumnos involucrados. De no realizar esta gestión, el alumno no contará con la cobertura del Seguro de Accidentes Personales.
- En lo que corresponde al Área de Servicio Social, el Seguro de Accidentes Personales no aplica para actividades no programadas por la misma.

❖ DE LAS MODALIDADES Servicio Social de Inserción

Artículo 12

El servicio social de inserción consiste en la realización del servicio social fuera de la ciudad de Puebla, pudiendo brindarse en comunidades urbanas, suburbanas, rurales o indígenas con organizaciones que atienden a grupos en condiciones de vulnerabilidad.

Es posible que algunos proyectos ubicados en la ciudad de Puebla puedan considerarse dentro de esta modalidad, siempre y cuando el prestador de servicio social lo realice de tiempo completo.

Las características del servicio social de inserción son las siguientes:

- Los alumnos deben integrarse de tiempo completo en las organizaciones, ofreciendo un servicio profesional desde la perspectiva de cada carrera y su experiencia universitaria.
- El periodo de servicio a la organización debe ser equivalente a un semestre académico de primavera u otoño y en algunos casos, previa autorización del Área de Servicio Social, en verano.
- Es necesario el acompañamiento de un académico de campo designado por el Área de Servicio Social a la región donde se realiza el servicio social.
- Es condición necesaria que el trabajo realizado en la organización esté ligado al Seminario de Servicio Social impartido por el académico de campo. Para los planes NEC es posible incorporar a dicho Seminario dos asignaturas del Área de Reflexión Universitaria (ARU) del eje tres, Humanización en convivencia, del eje cuatro, Cultura dominante y construcción de alternati-

vas, o del eje cinco, Desarrollo humano en un mundo globalizado. Con la posibilidad de cursar el eje seis, Crisis civilizatoria y futuro humano.

- El alumno debe inscribir, en el periodo en que presta su servicio a la organización, las asignaturas relacionadas con el servicio social de inserción y del ARU. Además, en acuerdo y con autorización de la coordinación de la licenciatura, será posible inscribir una o más materias de la propia licenciatura que serán cursadas a distancia y con el asesor que asigne la coordinación de su carrera. Esta gestión no podrá realizarse en un semestre posterior.

Servicio Social Interdisciplinar

Artículo 13

El servicio social interdisciplinar consiste en la formulación de un proyecto interdisciplinar elaborado entre la Universidad y alguna organización, el cual es desarrollado por un equipo de alumnos de diferentes licenciaturas.

Contiene las siguientes características:

- La organización y el Área de Servicio Social diseñan el proyecto. El Área de Servicio Social designa un académico responsable del Seminario para acompañar y animar al alumno y la organización en el desarrollo del proyecto.
- El prestador de servicio social debe cumplir con al menos 16 horas por semana de trabajo directo con la organización durante un periodo académico.
- Las organizaciones en que se realizan estos proyectos se ubican principalmente en el área metropolitana de la ciudad de Puebla, no obstante, algunos proyectos pueden realizarse en zonas rurales de la región.
- El proyecto puede estar relacionado con varias organizaciones avaladas por el Área de Servicio Social.
- La estancia mínima en la organización debe ser equivalente a un periodo académico de primavera u otoño y en algunos casos, con previa autorización del Área de Servicio Social, en verano.
- Es condición necesaria que el trabajo realizado en la organización esté ligado al Seminario de Servicio Social impartido por el académico res-

ponsable del proyecto. A dicho seminario es posible incorporar la inscripción de una materia del ARU que puede ser, para los planes NEC, de los ejes tres, cuatro o cinco, con lo cual se genera un módulo académico de aprendizaje, reflexión y sistematización.

- El alumno debe inscribir, en el periodo en que presta su servicio a la organización, las asignaturas relacionadas con el servicio social interdisciplinar, del ARU y de su propia licenciatura que hayan sido debidamente aprobadas por su coordinación. Esta gestión no puede realizarse en un semestre posterior.

Servicio Social Disciplinar

Artículo 14

El servicio social disciplinar consiste en una actividad profesional específica demandada por una organización o propuesta por un alumno y que cumple con los criterios de evaluación de proyectos establecidos por el Área de Servicio Social.

Contiene las siguientes características:

- Las organizaciones deben llenar el formato correspondiente y entregarlo en las fechas establecidas por el Área de Servicio Social.
- Si un alumno está interesado en sugerir algún proyecto debe gestionar el contacto entre la organización propuesta y el Área de Servicio Social para su consideración.
- En el proyecto se debe detallar la manera en que el alumno cumplirá las 400 horas de servicio mediante un acuerdo escrito avalado por el académico responsable de esta modalidad.
- El alumno debe inscribir la asignatura correspondiente al servicio social.

Servicio Social Plan Gobierno

Artículo 15

Una opción del servicio social disciplinar es el servicio social Plan Gobierno, como establece la legislación mexicana vigente sobre la materia. Consiste

en que el alumno que sea empleado de alguna dependencia gubernamental puede acreditar su servicio social si cumple los siguientes requisitos:

- Contar con un puesto de trabajo en una dependencia u órgano de gobierno con antigüedad mínima de seis meses, comprobable con copia del nombramiento o contrato correspondiente y copia de los recibos de pago.
- Comprobar por escrito que el jefe inmediato tiene conocimiento que se está cubriendo el servicio social.
- Inscribir el Seminario de Servicio Social.
- Asistir al Seminario de Servicio Social y cubrir todos los requisitos que se establezcan.
- Realizar el servicio social en la dependencia u órgano de gobierno por un lapso de al menos seis meses.

Si por cualquier motivo el alumno pierde su puesto de trabajo en la dependencia u órgano de gobierno será dado de baja en el Servicio Social y deberá acreditarlo en otro proyecto.

Artículo 16

En congruencia con su filosofía educativa, la Universidad da prioridad a las modalidades de Servicio Social de Inserción y Servicio Social Interdisciplinar.



REGLAMENTO
DE
SERVICIO
SOCIAL

.....
CAPÍTULO SEGUNDO
De los alumnos

Artículo 17

Todo alumno en proceso de Servicio Social tiene derecho a:

- a) Recibir información completa referente a las modalidades, organizaciones y proyectos de servicio social con la anticipación suficiente para que pueda realizar su proceso de inscripción.
- b) Contar con el acompañamiento y asesoramiento del responsable asignado en la organización en la que brinda su servicio social.
- c) Recibir un plan y calendario de trabajo detallados -syllabus-, acordado con el académico responsable del Seminario de Servicio Social.
- d) Contar con el acompañamiento y la evaluación académica del titular del Seminario de Servicio Social en las fechas fijadas en el plan de trabajo.
- e) Previa aprobación, contar con el acompañamiento técnico-temático por parte de un académico de su especialidad, que será designado por la Coordinación de la Licenciatura correspondiente de acuerdo a la modalidad que el alumno elija.
- f) Contar, por parte de la organización, con las condiciones de trabajo necesarias y estipuladas en el proyecto de servicio social durante el período definido en el plan de trabajo.
- g) Conocer, previo al proceso de inscripción, las condiciones, códigos de conducta o políticas internas de la organización a las que el alumno debe sujetarse al realizar su servicio social.
- h) Cambiar de proyecto cuando la organización:
 - Modifique sustancialmente las condiciones de trabajo (objetivos, actividades, tiempo convenido y recursos).
 - Cambie el destino del trabajo del alumno.
 - Cambie su estructura de gestión afectando el trabajo del alumno.
 - Cancele el proyecto de servicio social.
 - Si alguna persona de la organización incurre en abuso de autoridad hacia el alumno.

Para que el cambio se realice debe ser analizado y aprobado por el responsable de la modalidad y el profesor del Seminario de Servicio Social o de campo.

- i) Que se reconozcan sus derechos de autor o coautor en caso de que su trabajo realizado como servicio social se publique o sea objeto de alguna mención especial.
- j) Finiquitar por completo la relación con la organización una vez concluido el proyecto de servicio social.
- k) En caso de ser amonestado o expulsado de la organización, ésta debe darle a conocer a detalle y por escrito los motivos de tal decisión.
- l) Acudir al Consejo Técnico del Área de Servicio Social en los términos establecidos en el reglamento correspondiente.
- m) Recibir la carta de liberación de Servicio Social una vez cumplido el plan de trabajo.

❖ DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 18

Todo alumno en proceso de servicio social tiene la obligación de:

- a) Cumplir con lo estipulado en el presente reglamento y con la normatividad institucional.
- b) Cumplir con los requisitos del proceso de preinscripción según lo establecido y difundido por el Área Servicio Social para cada periodo académico.
- c) Cumplir con el proyecto de servicio social al cual se inscribe, de acuerdo al plan de trabajo establecido al inicio del periodo académico.
- d) Asistir y cumplir con los objetivos académicos fijados en el Seminario de Servicio Social.
- e) Elaborar y entregar al académico responsable del seminario y a la organización, los reportes de avance que hayan sido establecidos en el plan de trabajo.
- f) En caso de ser expulsado de la organización por cuestiones disciplinarias, el trabajo realizado hasta el momento queda anulado. En este caso el alumno debe realizar de nueva cuenta su servicio social completo en otra organización. Si la falta lo amerita, el caso puede ser turnado a la instancia universitaria correspondiente.
- g) El alumno debe sujetarse a los criterios y requisitos específicos de la modalidad de servicio social correspondiente y entregar los documentos establecidos por el Área de Servicio Social.

h) Elaborar y entregar un reporte final al académico responsable del Seminario de Servicio Social indicando:

- Su aportación técnico-profesional a la organización en la que participó.
- El proceso personal que vivió como prestador de servicio social.

Este documento es requisito indispensable para la aprobación académica del Seminario de Servicio Social.

- i) Efectuar los procesos administrativos correspondientes al servicio social de manera personal y exclusivamente a título propio.
- j) En el caso de cursar una segunda licenciatura el alumno debe cumplir con un segundo servicio social.



REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO TERCERO De las organizaciones

Artículo 19

Se entiende por organizaciones, aquellas asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, instituciones de asistencia privada, y entidades del gobierno federal y local que ofrecen sus instalaciones y proyectos para que los alumnos de la Universidad realicen su servicio social; que tienen dentro de sus objetivos beneficiar directa o indirectamente a la sociedad, y que requieran de alumnos de las licenciaturas que se imparten en la Universidad para el desarrollo de sus funciones. Quedan excluidos las Sociedades Anónimas y Profesionales, Cámaras Empresariales, Sindicatos, así como Asociaciones y Partidos Políticos, y otros particulares con fines de lucro.

Artículo 20

Las organizaciones tienen derecho a:

- a) Conocer oportunamente las condiciones y el reglamento del servicio social de la Universidad.
- b) Proponer al Área de Servicio Social uno o varios proyectos para integrar alumnos a su labor. Si cumplen con los criterios de la Universidad, estos proyectos serán incorporados a una de las modalidades del servicio social de acuerdo a la naturaleza de su propuesta.
- c) Recibir la asesoría necesaria por parte del responsable de su modalidad en relación a la presentación de la solicitud de prestadores de servicio social.
- d) Ser informados sobre la aceptación o rechazo de sus proyectos.
- e) Proponer modificaciones a la metodología de trabajo, siempre y cuando no contravengan el sentido general del objetivo del proyecto aprobado.
- f) Acudir con el responsable de su modalidad para dialogar sobre cualquier aclaración o información que requiera.
- g) Conocer, a través de entrevista personal y en el caso de la modalidad de servicio social de inserción por las vías telefónica o electrónica, al o a los candidatos de servicio social interesados en los proyectos de su organización.
- h) Recibir acompañamiento por parte del académico responsable del Seminario de Servicio Social.

i) Solicitar la cancelación del servicio social del alumno en las siguientes situaciones:

- Abandono del proyecto.
- Ausencias no justificadas.
- Incumplimiento de las funciones estipuladas.
- Incumplimiento de los acuerdos específicos para la realización del proyecto-código de conducta interno, políticas de la organización, entre otros.

j) Recibir el reporte final del alumno en el que se informe sobre la aportación técnico-profesional brindada a la organización y al proyecto en el que participó, además del proceso personal que vivió como prestador de servicio social.

Artículo 21

La organización receptora del servicio social está obligada a:

- a) Cumplir con lo estipulado en el convenio celebrado con el Área de Servicio Social y con el presente reglamento.
- b) Brindar y facilitar las condiciones de trabajo necesarias y estipuladas en el proyecto de servicio social en el período establecido en el plan de trabajo.
- c) Nombrar a una persona de la organización como responsable del seguimiento y acompañamiento del prestador de servicio social. El responsable debe informar periódicamente sobre el desempeño del alumno al académico asignado por el Área de Servicio Social, ya que participan como co-formadores de los alumnos.
- d) Garantizar la correcta inducción del prestador de servicio social en las labores a desempeñar, dando a conocer las condiciones, códigos de conductas y políticas internas de la organización.
- e) Respetar el convenio de trabajo, cumpliendo en tiempo y forma los objetivos estipulados.
- f) Evaluar el trabajo y comportamiento de los alumnos de acuerdo al programa de actividades del prestador de servicio social y, en el caso de una ponderación negativa, establecer por escrito los detalles de la valoración.

g) Reconocer los derechos de autor o coautor tanto del alumno como de la Universidad en caso de que el trabajo realizado como servicio social sea publicado o sea objeto de alguna mención especial.

h) Otorgar la carta de liberación del servicio social mediante la cual se concluye toda relación entre el alumno y la organización.

i) Recibir por escrito las inconformidades del alumno en caso de incumplimiento de lo convenido en el proyecto para la realización del servicio social y responder a ellas, enviando copia al académico del Seminario de Servicio Social.

j) Comunicar oportunamente y por escrito al académico del Seminario de Servicio Social cualquier irregularidad suscitada por el alumno.

k) Reportar por escrito al responsable de la modalidad del servicio social la ausencia de seguimiento del proyecto por parte del académico asignado por la Universidad o cualquier dificultad o anomalía relacionada con el mismo.

l) Notificar personalmente y por escrito al alumno los motivos de su amonestación o expulsión de la organización, según sea el caso.

m) Realizar la actualización de los proyectos en los tiempos establecidos por el Área de Servicio Social.

Artículo 22

Los requisitos y obligaciones para la aceptación y aprobación de proyectos de servicio social son:

- a) Que el proyecto proponga dar respuesta a una problemática social relacionada con poblaciones en condiciones de vulnerabilidad y que sea afín con el Ideario de la Universidad Iberoamericana Puebla. Que beneficie con su acción directa o indirecta a un sector marginado y promueva un bien común.
- b) Mantener congruencia entre la Misión de la Universidad, la Misión de la organización, el objetivo del proyecto y las actividades propuestas.
- c) Contar con una estructura organizativa que permita el buen desempeño y la articulación de las actividades de los alumnos.
- d) Ofrecer a los alumnos el desarrollo de actividades vinculadas con su licenciatura.

e) Que ofrezca preferentemente al alumno el contacto directo con la población beneficiada y su involucramiento en la problemática que atiende la organización.

f) Que la actividad de los alumnos no esté relacionada con el manejo directo y procuración de recursos financieros, fondos y donativos.

g) Respetar y cumplir los lineamientos y criterios académicos y administrativos señalados por el Área de Servicio Social.

h) Si la actividad a realizar por los alumnos es de investigación, el proyecto debe cumplir con los siguientes criterios:

- Que esté registrado ante una instancia de la Universidad de acuerdo a los lineamientos de la coordinación de investigación, del Sistema Universitario Jesuita (SUJ) o de la Asociación de Universidades Confiadas a la Compañía de Jesús en América Latina (AUSJAL).
- Que el trabajo de investigación tenga una perspectiva social dirigida a grupos en condiciones de vulnerabilidad o esté dirigido a dar respuesta a una problemática social o a la búsqueda de un bien común.
- Que le permita al alumno formarse como profesional con una conciencia social crítica.
- Que plantee un período de inducción a la problemática abordada que permita al alumno conocer el objetivo general del proyecto, así como la fase que le corresponderá desarrollar.



REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO CUARTO Situaciones especiales

❖SERVICIO SOCIAL EN EL EXTRANJERO

Artículo 23

De conformidad con el Ideario de la Universidad y con la legislación mexicana vigente, los alumnos pueden realizar su servicio social en cualquier territorio que sea considerado suelo mexicano o tutelado por las autoridades que representan a nuestro país en el extranjero, especialmente en aquellos países y proyectos que atiendan problemas o poblaciones con las condiciones de vulnerabilidad descritas anteriormente.

Artículo 24

El servicio social en el extranjero forma parte de la modalidad de servicio social de inserción y debe atender los criterios e indicaciones establecidos para esta modalidad.

❖DEL SERVICIO SOCIAL PARA LOS ALUMNOS EXTRANJEROS

Artículo 25

A pesar de que los lineamientos referentes al servicio social contenidos en la legislación mexicana obligan únicamente a los ciudadanos mexicanos, los alumnos extranjeros que se encuentren estudiando en la Universidad deben asumir como propia esta obligación dado su carácter de proceso académico y curricular en todos los planes de estudio de licenciatura. Por ello el presente reglamento debe ser observado también por los alumnos extranjeros.

❖DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

Artículo 26

La Ley Federal de Educación contempla como derecho la posibilidad de acreditar el servicio social mediante la participación en actividades relacionadas con la educación básica de alfabetización y atención al rezago educativo de adultos en los programas que el Estado tenga establecidos.

El servicio de educación para adultos forma parte de la modalidad de servicio social disciplinar y debe atender los criterios e indicaciones establecidos para esta modalidad.

❖TRANSITORIOS

Transitorio I

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en Comunicación Oficial.

Transitorio II

El presente reglamento será susceptible de revisión y, en su caso, modificación, a dos años de su publicación.

Transitorio III

Cualquier asunto no previsto en este reglamento será resuelto por el Consejo Técnico del Área de Servicio Social.

